



*Despacho Ministerial*  
*Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica*  
*República de Costa Rica*

San José, 30 de octubre de 2019  
DM-1647-2019

Flor Sánchez Rodríguez  
Jefa de Área  
Comisión Legislativa VI  
Departamento de Comisiones Legislativas  
Asamblea Legislativa

Estimada señora:

Dentro del plazo conferido mediante oficio **HAC-612-2019** del 18 de octubre de 2019 que ingresó en esa misma fecha mediante correo electrónico, en el que solicita al Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (MIDEPLAN) criterio jurídico en relación con el expediente legislativo 21.414 para la *“Reforma de los artículos 81, 90, 92; adición de los nuevos artículos 67bis, 92bis y 92ter y, derogatoria del inciso 4) del artículo 81 de la Ley 4755, Código de Normas y Procedimientos Tributarios, del 3 de mayo de 1971 y sus reformas. Ley para fortalecer el Combate al Delito de Fraude a la Hacienda Pública”*.

En ocasión de la oportunidad brindada, respetuosamente hago de su conocimiento que no se observan incidencias que instauren, modifiquen o deroguen las competencias y funciones de MIDEPLAN establecidas en la Ley de Planificación Nacional 5525 de 2 de mayo de 1974. Sin embargo, se emiten las siguientes consideraciones:

I. SOBRE LOS ARTÍCULOS A REFORMAR

La siguiente referencia es sobre los textos que se pretende reformar y adicionar.

- a) Artículo 92 (artículo 2 del Proyecto). El inciso 3 aparece repetido en el texto propuesto.
- b) Adición de un nuevo artículo 67 bis (artículo 4 del Proyecto). Dado que el Título III *“Hechos Ilícitos Tributarios”* presenta un articulado intitulado y ordenado. Por tal razón, se sugiere consignarlo como 69bis en lugar de 67bis, por contener la propuesta de adición un resumen del tema del Capítulo I.
- c) Adición de un nuevo artículo 92 bis (artículo 5 del Proyecto). Por error materia el texto dice *“las los”*.
- d) Derogatoria del inciso 4) del artículo 81(artículo 6 del Proyecto). Esta complementa al artículo 1 del Proyecto, donde se repetía el término *“quinientos salarios base”*.





*Despacho Ministerial*  
*Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica*  
*República de Costa Rica*

DM-1647-2019

Pág. 2

III.- RECOMENDACION

En ninguna parte del cuerpo de la Ley 4755, Código de Normas y Procedimientos Tributarios, la cantidad de salarios base aparece en números sino con letras, dígame “quinientos salarios base” como en el artículo 92 que sobrevivió a la presente reforma; o en otra variedad de artículos aparece también en letras la cantidad de referencia. Por ello se recomienda que en el proyecto de ley cuando el monto se presenta en números (200 y 500), se trasladen a letras.

Atentamente,

María del Pilar Garrido Gonzalo  
Ministra

- C. Sr. María José Zamora Ramírez, Jefa de la Unidad de Asesoría Jurídica MIDEPLAN  
Archivo

